

LEY 6.915

Subsidio a la Sociedad de Asistencia Pública de Wilde, para terminación del Hospital Vecinal

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdate a la Sociedad de Asistencia Pública de Wilde por esta única vez, un subsidio de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 $\frac{m}{n}$), destinados a terminar el edificio del Hospital Vecinal de Wilde, su equipamiento y adquisición de instrumental.

Art. 2º El gasto dispuesto por el artículo anterior se imputará al Anexo XVI, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales del Presupuesto de Funcionamiento vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 25 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 9.964.

Registrada bajo el número seis mil novecientos quince (6.915).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Weskamp Yrigoyen entrado en el Senado el 20 de febrero de 1964.

Aprobado el 22 de octubre de 1964.

Sancionada en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 25 de noviembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de diciembre de 1964.